

2°—Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil, el Consejo Técnico de Aviación Civil se encuentra conformado por siete miembros, según el siguiente detalle:

- a) El Ministro de Obras Públicas y Transportes o su representante, quien lo presidirá.
- b) Cuatro miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, de los cuales uno será un abogado, otro será un ingeniero, otro será un economista o administrador de negocios y el otro será un técnico o profesional aeronáutico. Para ser nombrados, todos deberán contar con experiencia y conocimientos comprobados en aviación civil o la Administración Pública.
- c) Un representante del sector privado, nombrado por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por la Unión de Cámaras.
- d) El Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo o su representante.

Los miembros del Consejo permanecerán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelegidos por periodos sucesivos de igual duración.

3°—Que de conformidad con el acuerdo 0177-MOPT del Poder Ejecutivo, con fecha del 16 de agosto del 2022, se eligió al señor Marcos Castillo Masis como representante de UCCAEP, para cumplir con el inciso c) del artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil.

4°—Que el señor Marcos Castillo Masis, cédula de identidad número 1-0801-0545, mediante el artículo 18 de la sesión ordinaria 22-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 7 de mayo del 2024, renunció a su cargo como miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil, en calidad de representante de UCCAEP, con el inciso c) del artículo 5 de la Ley N° 5150, a partir del 8 de mayo del 2024.

5°—Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil y ante la renuncia del señor Marcos Castillo Masis al Consejo Técnico de Aviación Civil, la UCCAEP por medio del oficio P-022-24 del 16 de mayo del 2024, presentó la siguiente terna al señor Mauricio Batalla Otárola, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

- Danielle María Jenkins Bolaños.
- Gerardo Herrera Mata.
- Wilberth Gómez Segura.

6°—Que de conformidad con la terna presentada, la señora Danielle Jenkins Bolaños, cédula de identidad número 9-0116-0309, cumple con los requisitos establecidos en el inciso c) del artículo 5 de la Ley N° 5150, para ser miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Marcos Castillo Masis, cédula de identidad número 1-0801-0545, como miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil, a partir del 8 de mayo del 2024.

Artículo 2°—Nombrar a la señora Danielle Jenkins Bolaños, cédula de identidad número 90116-0309, mayor, soltera, abogada, vecina del cantón de Atenas, Alajuela, Abogada del Banco Central de Costa Rica como miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil en calidad de representante de UCCAEP según el inciso c) del artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil.



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 0086-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

De conformidad con los incisos 1) y 20) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política, el artículo 27 inciso 1) y el artículo 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas. Y el inciso c) del artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que mediante el artículo 2 de la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, se creó el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Artículo 3°—Rige a partir del 22 de mayo del 2024.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 21 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Mauricio Batalla Otárola.—1 vez.—O. C. N° 4887.—Solicitud N° 74-2024.—(IN2024874156).